

**RESOLUCIÓN No. 333 DE 2015**  
**(Diciembre 14)**

*"Por medio de la cual se adjudica la invitación Pública No. 002 de 2015, realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Purificación, Tolima.  
"PURIFICA. E.S.P."*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA) PURIFICA E.S.P.** En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo número 006 del 29 de abril de 2008, decreto 081 del 14 de noviembre de 1997 y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Además prevé en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".
- Que con el objeto de desarrollar a cabalidad el objeto social, la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación, Tolima. "PURIFICA" E.S.P., como Empresa Industrial y comercial del orden territorial, mediante Acuerdo de Junta Directiva, otorgó facultades a la Gerente, para la celebración de contratos en desarrollo de las actividades comerciales donde PURIFICA E.S.P. actúe como contratista.
- Que mediante Acuerdo No. 002 de Junta Directiva de 11 de Junio de 2015, se establece el manual de contratación para la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Purificación Tolima Purifica E.S.P.
- Que para la presente INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2015, se cuenta con un presupuesto estimado en la suma de MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.247.832.141,40) MONEDA CORRIENTE, para el desarrollo del contrato de Obra Pública correspondiente a la realización de la "REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".
- Que la Empresa de Servicios Públicos de Purificación, Tolima -PURIFICA E.S.P.- en desarrollo de sus competencias, elaboró y aprobó los estudios y documentos previos, así como los Términos de Referencia necesarios para llevar a cabo el presente proceso de contratación pública, los cuales fueron realizados de acuerdo al cronograma establecido.

- Que mediante Resolución No. 227 de Diciembre 02 de 2015 se realiza una convocatoria para presentar propuestas cuyo objeto es el siguiente: "REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".
- Que mediante Resolución No. 230 de Diciembre 02 de 2015 se creó el comité evaluador de propuestas presentadas a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA - PURIFICA. E.S.P." para el proceso de contratación que adelanta la empresa Purifica E.S.P.
- Que según informe de evaluación definitivo del proceso de invitación pública No. 002 de 2015, el comité evaluador concluye: "UNA VEZ REVISADA Y VERIFICADA LA DOCUMENTACION SOLICITADA Y EVALUADAS LAS PROPUESTAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO, FINANCIERO, DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE ENCUENTRA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO LA LIBERTAD 2015, REPRESENTANTE LEGAL JUAN DAVID JOYA BUSTOS, UNA VEZ EVALUADA LA MISMA SE LE ASIGNA 950 PUNTOS, POR LO QUE EL COMITÉ DE EVALUACION, LE RECOMIENDA A LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PURIFICA E.S.P., QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL ACTA DE ADJUDICACION Y EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON CONSORCIO LA LIBERTAD 2015, AL HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DENTRO DE LA INVITACION REALIZADA LA QUE TIENE POR OBJETO LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".
- Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR a: CONSORCIO LA LIBERTAD 2015., la invitación Publica No.- 002 de 2015 cuyo objeto es el siguiente: realizar la "REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR La presente Resolución de Adjudicación al proponente favorecido en la oficina de Gerencia de la Empresa "PURIFICA" E.S.P.

**PARÁGRAFO 1º** Notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario dispondrá de tres (3) días hábiles, para presentar los siguientes documentos:

- ✓ Plan de Inversión del Anticipo, en caso de que el adjudicatario decida aceptarlo, y para lo cual deberá cumplir lo establecido en los Términos de Referencia.
- ✓ Cronograma de actividades e Inversión, ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos.
- ✓ Constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- ✓ Demás documentos relacionados en las condiciones de contratación.

**PARÁGRAFO 2º:** Notificada la Resolución de Adjudicación, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA "PURIFICA" E.S.P., elaborará y entregará el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a su comunicación. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para perfeccionar y legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

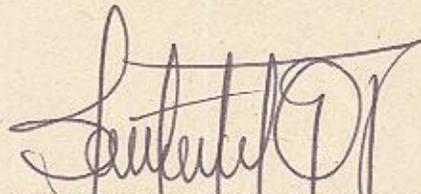
Garantía de Progreso con Justicia Social



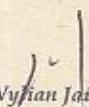
- Comprobante de pago de impuestos, cuando a ello hubiere lugar.
- Garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación, Tolima "PURIFICA" E.S.P., a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2015.



MARTHA LILLIANA OSPINA PEÑA  
Gerente "PURIFICA" E.S.P.

  
Vo Bo Dr. Wylian Jair Galarraga Guzman  
Asesor Jurídico PURIFICA E.S.P.